UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

- N° 508 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 17 SET. 2012

Visto el expediente N° 04651 organizado por Lindsky Ioffe Molina Morote sobre rectificación de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 344-81, de fecha 10 de abril de 1981, se aprobó el ingreso de Lindski Yoffe Molina Morote, en el Programa Académico de Ciencias Biológicas (actualmente Escuela de Formación Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el Concurso de Admisión 1981 (modalidad ordinaria);

Que, por resolución judicial N° 4, de fecha 24 de abril de 2012 (Expediente N° 00053-2012-0-0501-JP-CI-01), el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga-Ayacucho ordenó la rectificación de la partida de nacimiento en el extremo de los prenombres de Lindski Yoffe Molina Morote, debiendo ser en adelante su nombre Lindsky Ioffe Molina Morote;

Que, la verdadera identidad de la recurrente es Lindsky Ioffe Molina Morote, conforme se encuentra acreditada con las copias de su acta de nacimiento y el documento nacional de identidad que obran en autos, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, el derecho al nombre se encuentra consagrado por el artículo 19° del Código Civil. El nombre está compuesto por el nombre individual o de pila y por el apellido o nombre de familia, y con él se identifica a la persona en todos los actos públicos y privados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR los nombres de Lindski Yoffe Molina Morote por el de LINDSKY IOFFE MOLINA MOROTE, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, en la Resolución Rectoral N° 344-81 y en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactados en dichos términos.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. GONZALO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/oegj.